

**EXENTO**

**D.A. N° 1074.-**

**CASABLANCA, 29 DE MARZO DE 2012.**

**VISTO:**

1. Lo solicitado por la Dirección de Aseo y Ornato en orden a que se proceda a efectuar el pago de 13 funcionarios de dicha Unidad, los cuales se encuentran contratados bajo régimen del Código del Trabajo.
2. Que la Dirección de Control mediante Memorándum N° 150 ha objetado estos pagos, fundándose en el Dictamen 49.388, el cual establece el criterio jurisprudencial de la Contraloría General de la Republica, en orden a que la mantención de las áreas verdes, debe realizarse mediante la utilización de recursos humanos de personal de planta o contrata de los municipios, en ningún caso personal a honorarios o contratado mediante las disposiciones del Código del Trabajo. Todo sin perjuicio que la modalidad de contratación vía Código del trabajo ha sido reiterada en el tiempo en este municipio.
3. Que estas irregularidades administrativas, no han ocurrido bajo el período de este Alcalde, no obstante lo anterior, por aplicación de las normas sobre probidad administrativa, establecido en la Ley N°18.575, el Principio de Legalidad de las actuaciones de las Autoridades Administrativas, constituye un deber para este Alcalde dar cumplimiento a la normativa vigente a partir de la fecha en que ha asumido su cargo.
4. Sin embargo, conforme a los antecedentes que se acompañan, los funcionarios cuyo pago se solicita, efectivamente han prestado los servicios y realizados los trabajos para los cuales fueron contratados; razón por la cual el no pago de estas remuneraciones constituiría una ilicitud por parte de este municipio, es decir una infracción al principio de legalidad, toda vez que al retener estos pagos se enriquecería sin justa causa esta municipalidad.

impide, poner término a los referidos contratos, por cuanto debe de conformidad a las normas generales, cancelarse las correspondientes indemnizaciones por años de servicio, para lo cual esta corporación edilicia carece de los recursos financieros.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Lo establecido en los artículo 6 de la Constitución Política de la República, en las normas sobre probidad administrativa que establece la Ley N°18.575; la Ley N°18.883, de 1989, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

**AUTORÍCESE EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES LIQUIDAS, CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DEL AÑO 2012 DEL PERSONAL REGIDO POR EL CODIGO DEL TRABAJO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE ASEO Y ORNATO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA. EL MONTO AUTORIZADO POR ESTE DECRETO DE INSISTENCIA ASCIENDE HASTA LA SUMA DE \$3.189.833.- (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS).-**

SUSCRIBASE EL DECRETO DE PAGO CORRESPONDIENTE POR EL SECRETARIO MUNICIPAL, QUIEN AUTORIZARÁ LA FIRMA DE ESTE ALCALDE.

**ANÓTESE**, comuníquese y remítase a la Secretaría Municipal, Sr. Administrador Municipal, Direcciones de Control, Asesoría Jurídica, Personal, para su conocimiento y fines procedentes.

**FIRMADO:**



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
ALCALDE DE CASABLANCA